

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LAS UNIVERSIDADES TECNOLGICA
DEL CHOCO, "DIEGO LUIS CORDOBA", DE IBAGUE Y EL ITA BUGA 2011, CON LA
GOBERNACION DEL CHOCO, LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA
DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.787.354 Expedida en Quibdó, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO**, en forma directa y con el concurrente, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, quien para efectos de este convenio se llamará **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO**; **OSCAR BARRETO QUIROGA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.240.339 expedida en Ibagué, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en forma directa y con el concurrente, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, quien para efectos de este convenio se llamará **LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**; **JOSE FELIX OCORO MINOTA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.790 expedida en Buenaventura, en su calidad de **ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, debidamente posesionado, en forma directa y con el concurrente, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, quien para efectos de este convenio se llamará **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, de una parte y por la otra, **ALFONSO REYES ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.953.976 expedida en Anolaima, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de Ibagué, Establecimiento Privado de Educación Superior, con código institucional SNIES, por termino indefinido, y NIT 890.704.382-1 quien en adelante para los efectos de este Acuerdo se denominará **UDEIBAGUE**; **EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.110.380 expedida en Medellín, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba", de Quibdó, Establecimiento Publico de Educación Superior, con código institucional SNIES, por termino indefinido, y NIT 891.680.089-4 quien en adelante para los efectos de este Acuerdo se denominará **UTCH**; y **HECTOR MARTINEZ LUNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.831.093 expedida en Ismina (Choco), en su calidad de Rector y representante legal del ITA, Establecimiento Publico de Educación Superior, con código institucional SNIES 4107, por termino indefinido, y NIT 800.124.023-4 quien en adelante para los efectos de este Acuerdo se denominará **ITA**, hemos celebrado el presente convenio Marco Institucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que es objetivo de la Educación Superior, trabajar por la creación, desarrollo y la transmisión de conocimientos en forma integral a la persona. **2.-** Que la educación es un servicio público y que tiene una función social para atender y solucionar las necesidades del país. **3.-** Que la Educación Superior debe contribuir al desarrollo de los niveles educativos que la preceden para facilitar el logro de sus objetivos y el acceso a este nivel. **4.-** Que es necesario que las Instituciones de Educación Media (IEM), se integren al proyecto de articulación que impulsa el Ministerio de Educación Nacional y que el presente gobierno ha propuesto como política pública de Estado para la educación, la transformación de los sectores productivos promisorios y la competitividad sistémica del país y sus gentes. Por lo anterior acuerdan celebrar el presente convenio marco con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto formalizar las bases de

cooperación entre las partes para articular los Programas Técnicos Profesionales con registro calificado ofrecidos por la **Universidad Tecnológica del Choco** y el **ITA Buga**, a estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas en los 36 municipios no certificados del departamento del Tolima, 14 municipios del departamento del Choco y en los municipios de Buenaventura y Cali. **PARAGRAFO: UNICO ALCANCE DEL OBJETO.** Apoyar el proceso de transformación de la Educación Técnica y Tecnológica que busca mejorar la calidad, cobertura y pertinencia de la educación media, técnica, implementando de acuerdo a los intereses de los estudiantes y las vocacionalidades de la región mercado, los programas de: **1.** Técnica Profesional en operación del alojamiento urbano y rural aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1844 de 2008 del ITA Buga. **2.** Técnica Profesional en operación de servicios gastronómicos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1842 de 2008 del ITA Buga. **3.** Técnica Profesional en operación de servicios de Guianza aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1843 de 2008 del ITA Buga. **4.** Técnica Profesional en procesos de operación turística aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 7154 de 2007 del ITA Buga. **5.** Técnica Profesional en operación integral de venta de servicio y productos turísticos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1845 de 2008 del ITA Buga. **6.** Técnica Profesional en operación de servicios logísticos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 5065 de 2010 del ITA Buga. **7.** Técnica Profesional en operaciones mantenimiento preventivo y correctivo equipo portuario aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 5066 de 2010 del ITA Buga. **8.** Técnica Profesional en operación de minería sostenible con modalidad a distancia de la Universidad Tecnológica del Choco; aportando al mejoramiento de las condiciones de productividad y competitividad de las entidades territoriales a articular y sus asociados, para responder a las necesidades de un talento capital altamente calificado que requiere el sector productivo y de servicios del país, logrando el mejoramiento de la calidad de vida. **PARAGRAFO TRANSITORIO:** El programa de Técnico Profesional en operación de minería sostenible a distancia, en la fecha de esta propuesta se encuentra viabilizado por CONACES y con recomendación de aprobación y se encuentra a la espera de la Resolución de Registro Calificado. **SEGUNDA. NATURALEZA.** Por ser este un convenio de carácter cooperativo no genera en ningún caso relación de subordinación o dependencia entre **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO, LA GOBERNACION DEL TOLIMA, LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y **LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE, LA TECNOLOGICA DEL CHOCO Y EL ITA Buga**, y se limita al cumplimiento y ejecución del mismo de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio. Del mismo modo, se establece que por el presente convenio no se crea sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, convenio de asociación, unión temporal o cualquier otra relación comercial entre las partes. Ninguna de las partes estará en la obligación de responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. **TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Ninguno de los funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas al servicio de las partes adquirirá por la celebración del presente convenio relación administrativa, laboral o reglamentaria con la otra, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegaren a contratarse por cualquier causa. **CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** En el marco de este convenio se crea un comité operativo que



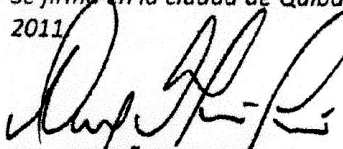
estará integrado por un delegado de la Secretaria de Educación del Choco certificada con funciones de coordinación territorial de la articulación en Choco; la Secretaria de Educación del Tolima certificada con funciones de coordinación territorial de la articulación en Tolima; la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura, certificada con funciones de coordinación territorial de la articulación en Buenaventura; tres delegados de los Rectores de las Instituciones de Educación Media articuladas en Choco, Tolima y Buenaventura, uno por cada entidad territorial certificada elegido por los mismos; El coordinador de articulación de la Universidad del Choco, el coordinador de articulación de la Universidad de Ibagué y el gerente de la Fundación de Apoyo del ITA Buga, encargado de la operación administrativa del convenio de articulación, sus funciones están determinadas en el seguimiento de todos los aspectos de este convenio a fin de que se cumplan los objetivos que se consignan en el presente documento, por lo cual les corresponde: 1. Impulsar la participación, cumplimiento de las condiciones de la convocatoria y sus plazos y presentar la elegibilidad al Fondo FEM del Ministerio de Educación Nacional. 2. Verificar el cumplimiento administrativo y académico del presente convenio. 3. Implementar el presente Convenio dentro de las Instituciones Educativas interesadas en el programa y que se encuentren ubicadas dentro de la comprensión territorial señalada por las gobernaciones del Choco y Tolima y de la alcaldía distrital de Buenaventura. 4. Realizar por lo menos una vez al semestre la evaluación del convenio y sus resultados, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras, y realizar el seguimiento y control de éstas. 5. Suministrar y facilitar la información que cada una de las partes pueda requerir en desarrollo de este convenio. 6. Elaborar conjuntamente un plan operativo y cronograma con el objeto de realizar seguimiento y control al proceso de articulación del Convenio, el cual hará parte integral del presente documento. 7. Diseñar estrategias que dinamicen el buen funcionamiento del proceso. 8. Hacer el seguimiento de las diversas actividades orientadas al desarrollo del presente convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA:** Las obligaciones de la secretaria de educación territorial certificada, (en Choco, Tolima y Buenaventura), son: 1. Organizar, facilitar las condiciones y animar los equipos que orienten la implementación del proceso de articulación en cada Institución de Educación Media, logrando que exista un colectivo y un docente o directivo docente como coordinador IEM de la articulación. 2. Promover los programas de educación técnica elegidos en la institución y promisorias para la región. 3. Facilitar las condiciones para que sean aprobados, (mediante resolución de la Secretaria de Educación Certificada, previo lleno de condiciones de calidad vigentes), los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano presentados por la Universidad Tecnológica del Choco, La Universidad de Ibagué y el ITA Buga a la entidad territorial y que corresponden a: 3.1. 1371 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, (en adelante C.N.O.), como *Auxiliar de almacén y bodega*, que deriva a *Técnico Profesional en operación de servicios logísticos*. 3.2. 6621 C.N.O. *Ayudante de cocina*, que deriva a *Técnico profesional en operación de servicios gastronómicos*. 3.3. 6335 C.N.O. *Ayudante de habitaciones*, que deriva a *Técnico profesional en operación del alojamiento urbano y rural*. 3.4. 6641 C.N.O. *Operario servicios a viajero*, que deriva a *Técnico profesional en procesos de operación turística*. 3.5. 6341 C.N.O. *Guía Turístico y recreativo*, que deriva a *Técnico profesional en operación de servicios Guianza*. 3.6. 6331 C.N.O. *Agente de viajes*, que deriva a *Técnico profesional en operación integral de ventas turísticas*. 3.7. 7211 C.N.O. *Supervisor minería y canteras*, que deriva a *Técnico Profesional en operación de minería sostenible*. 3.8.

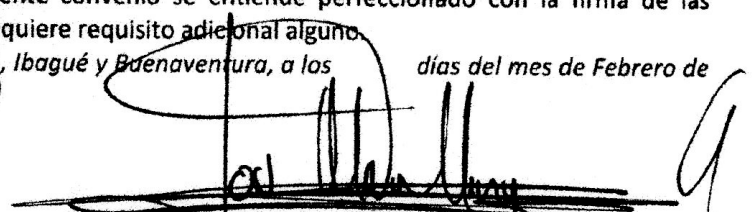
8394 C.N.O. Auxiliar mantenimiento de equipo, que deriva a *Técnico Profesional mantenimiento preventivo y correctivo de equipo*. **4.** Promover facilidades y ambientes de aprendizaje necesario y requerido, para el desarrollo de los programas en las Instituciones Educativas Articuladas. **5.** Acompañar al coordinador de articulación de cada una de las IEM en los procesos de inducción, inscripción, y matrícula de los estudiantes en la presente convocatoria y promover la renovación de la misma. **6.** Acompañar a las instituciones articuladas y por intermedio de aquellas a los estudiantes y al ITA Buga para la solución de necesidades de tipo académico, técnico o administrativo. **7.** Resolver en segunda instancia las dificultades que pueda presentar el estudiante en su proceso de aprendizaje. **PARAGRAFO UNO:** La Secretaria de Educación Certificada se compromete a asignar y reconocer incentivos a los docentes o directivos docentes que participarán en el proceso de desarrollo de los programas articulados como coordinadores institucionales de articulación en las IEM, en número de uno por institución. **PARAGRAFO DOS:** La Secretaria de Educación certificada no incurre en costo alguno por concepto de docencia de los módulos o clases para articulación por horas extra. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS IES.** Las obligaciones de la instituciones de educación superior son: **1.** Definir el modelo de formación, enseñanza, evaluación y planes de mejoramiento para la articulación. **2.** Aportar los currículos señalados en los numerales 3.1 a 3.8, y que corresponden a los dos primeros semestres de los programas que se derivan de aquellos para Técnico Profesional, los cuales se entiende hacen parte integral del presente documento y presentar a la Secretaria de Educación Territorial las condiciones de calidad de los programas señalados para Técnico Laboral por educación para el trabajo y desarrollo humano. **3.** Presentar ante el Fondo FEM el proyecto de articulación para la V convocatoria, en las fechas y con las condiciones previstas. **4.** Nombrar el coordinador del proyecto de articulación para todos los asuntos administrativos, académicos y contractuales ante el Fondo FEM, en cabeza del gerente de la Fundación de Apoyo del ITA Buga, para que se encargue de la totalidad de los componentes señalados en la convocatoria. **5.** Apoyar el ajuste, redefinición, o mejoramiento según sea la elección de la IEM del PEI, para apoyar la transformación de la educación por competencias. **6.** Tener a su cargo la responsabilidad académica de los estudiantes articulados. **7.** Llevar la inscripción, postulación al fondo FEM, matrícula, registro académico, evaluación, seguimiento y plan de mejoramiento de los estudiantes articulados. **8.** Certificar los estudiantes que cursan y aprueban como mínimo el 90% de los módulos de primer semestre de Técnico Laboral, con Certificado de Aptitud Laboral y que cumplan los requisitos y reglamentos de cada programa. **9.** Certificar los estudiantes que cursan y aprueban como mínimo el 90% de los módulos de primer y segundo semestre con Certificado de Técnico Laboral y que cumplan los requisitos y reglamentos de cada programa. **10.** Administrar los documentos, certificados, actas, constancias, etc., de la articulación. **11.** Disponer de todos los recursos profesionales y tecnológicos para el desarrollo del programa, consistentes en: **11.1.** Presentar a los estudiantes en diseño curricular, plan de estudios y perfil de los programas en oferta para articulación. **11.2.** Convocar, seleccionar, contratar, entregar y asignar horario y cargas académicas, capacitar, hacer seguimiento académico y administrativo y evaluar los respectivos docentes, animadores y tutores para el desarrollo de los módulos en los programas técnico laboral. **11.3.** Gestionar los procesos de seguimiento, inscripción y matrícula académica de los estudiantes que se vinculen al programa por reconocimiento del Fondo FEM. **11.4.** Disponer de un profesional que se encargue de la coordinación del proceso de articulación, **11.5.** Brindar acompañamiento virtual

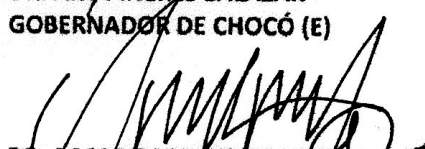
y presencial a los docentes de los módulos en proceso de articulación, como mínimo una vez por mes. **11.6** Gestionar el alquiler con cargo al Fondo FEM, de los equipos y elementos locales para las prácticas según módulos programados. **11.7.** Gestionar el acceso a recursos del fondo FEM. **11.8.** Gestionar, en conjunto con la entidad territorial certificada las empresas de la región un espacio para las prácticas de los estudiantes, pasantías de los docentes. **PARÁGRAFO UNICO:** Las obligaciones consignadas en los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 de la presente cláusula, se cumplirán siempre y cuando el Fondo FEM o cualquier otra Entidad o Fondo de recursos que lo sustituya y que financie, apruebe el subsidio total o parcial del valor de la matrícula en los programas técnicos profesionales que los estudiantes deseen cursar sistemáticamente con la Educación Media. **SEPTIMA. DURACIÓN.** El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando alguna de las partes no haya manifestado su intención de terminarlo antes de su vencimiento. **OCTAVA. VINCULACIÓN DE INSTITUCIONES.** Con el fin de facilitar la adhesión de instituciones de educación media al presente convenio marco de colaboración, se acuerda aceptar la suscripción de documentos de **ADICIÓN DE VINCULACIÓN** al convenio marco por parte de Instituciones Educativas, con la firma del rector de la Institución de Educación Media y el aval de la Secretaria de educación certificada. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El Convenio terminará en la fecha de vencimiento si las partes deciden no prorrogarlo, de común acuerdo y por escrito antes de éste, cuando se presenten causales que ameriten su terminación. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, por las siguientes razones y sin que la terminación por cualquiera de ellas de lugar al cobro de penas o indemnizaciones de ninguna especie: **1.** Por mutuo acuerdo de quienes intervinieron en el presente convenio. **2.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **PARÁGRAFO UNO:** En caso de terminación del convenio, ya sea por terminación anticipada o por el vencimiento del plazo establecido, **LAS GOBERNACIONES DEL CHOCO Y TOLIMA Y LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA** y las **IES Universidad de Ibagué, Tecnológica del Choco e ITA Buga**, se comprometen a garantizar la continuidad de las actividades académicas mientras haya estudiantes matriculados en los programas, hasta finalizar las asignaturas propuestas en el plan de estudios de Técnico Laboral. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderá para todos los efectos legales presentes y futuros que la propiedad intelectual del diseño integral de los cursos de que trata el objeto del presente convenio es de la **Universidad Tecnológica del Choco** y del **ITA Buga**. **PARAGRAFO:** En los siguientes doce, (12), meses el ITA Buga, transferirá a título de replicabilidad a la Universidad Tecnológica del Choco y la Universidad de Ibagué los diseños curriculares de la formación técnica profesional en: **1. operación de servicios logísticos; 2. operación de servicios gastronómicos; 3. operación del alojamiento urbano y rural; 4. procesos de operación turística. 5. operación de servicios Guianza. 6. operación integral de ventas turísticas. 7. mantenimiento preventivo y correctivo de equipo.** **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente el presente Convenio y operara como aquí está definido. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Para resolver todo conflicto o controversia que no hubiese sido resuelto por las partes en cuanto a interpretación y alcances del convenio y las obligaciones y responsabilidades de las partes, o cualquier diferencia que se presente en el desarrollo o terminación de este Convenio, será sometida a un proceso arbitral el cual se desarrollará en el Centro de Conciliación y


Arbitraje de la Cámara de Comercio de Buga, con sujeción a la ley vigente y los estatutos y reglamentos de dicho centro. Para efectos de la constitución del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Será conformado por un solo árbitro. 2. La designación de árbitro se hará de consenso por las partes, y en caso de que no exista el acuerdo o alguna o ambas no asistan al acto de su designación lo hará el director de la Cámara de Comercio de Buga. 3. El árbitro en todo caso será designado de la lista existente en la Cámara de Comercio. 4. El asunto será fallado en derecho. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para los efectos derivados del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Buga, Valle del Cauca. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

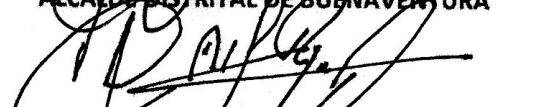
Se firma en la ciudad de Quibdó, Ibagué y Buenaventura, a los _____ días del mes de Febrero de 2011.



DR. ARY PIÑERES SALAZAR
GOBERNADOR DE CHOCÓ (E)

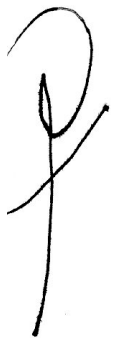

DR. JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR TEMPORAL SECTOR EDUCATIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CHOCÓ

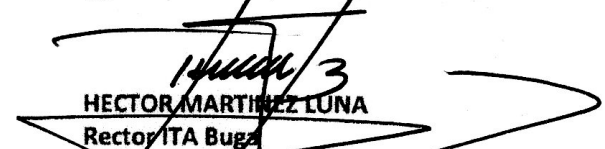

DR. OSCAR BARRETO QUIROGA
GOBERNADOR DEL TOLIMA


DR. JOSÉ FELIX OCORO MINOTA
ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA


DR. ALFONSO REYES ALVARADO
RECTOR UNIVERSIDAD DE IBASUE


DR. EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA"




HECTOR MARTÍNEZ LUNA
Rector ITA Buga

